

JOSE MIGUEL LAORDEN ARNAO, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD TITULAR DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA NÚMERO TRES. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA VALENCIANA.

C E R T I F I C O :

Que para expedir la Certificación que se interesa en el mandamiento remitido vía telemática que ha motivado el **asiento 2934 del diario 2025**, y acomodándome a los términos en que está redactada, he examinado los libros del Archivo a mi cargo y de ellos resulta:

FINCA NÚMERO 28.442 DE BENICASIM

CRU: 12020000317231

Descripción: URBANA; NÚMERO TREINTA Y UNO.- Vivienda del tipo D en planta primera del bloque II del edificio que con el nombre de "RESIDENCIAL COSTA DE AZAHAR", se ubica en Benicásim, con fachadas a la Avenida Ferrandis Salvador, calle la Curva, Calle Doctor Fleming y calle Senillar; situada a la izquierda mirando la fachada Sur de dicho bloque; con acceso independiente por puerta directa al rellano de planta. Ocupa una superficie útil de sesenta y ocho metros quince decímetros cuadrados, distribuidos en las dependencias propias. Visita desde la fachada Sur, linda: frente, terraza descubierta de uso privativo de esta finca que a su vez lo hace con aires de elementos comunes; derecha, hueco de escalera y rellano de planta; izquierda, la misma terraza descubierta que la separa de la urbanización, y fondo, vivienda de la misma planta tipo C. Le corresponde el uso y disfrute privativo de la terraza descubierta de treinta y nueve metros cuadrados, situada junto a ella y debidamente delimitada. **Esta vivienda lleva VINCULADA UNA CIENTO DIECINUEVE AVA PARTE INDIVISA de la finca NUMERO TRES, concretada en la plaza de aparcamiento TREINTA Y CUATRO, dimensión perimetral 2,20 x 4,50 x 2,20 x 4,50, superficie útil 9,90 m2 linda tomando como frente los viales de circulación: derecha, elementos comunes que la separan de la Avenida Ferrandis Salvador izquierda plaza de garaje número treinta y cinco, y fondo plaza de garaje número cuarenta y ocho. Y le corresponde como ANEJO el trastero señalado con el NUMERO b-DIECINUEVE, situado en la parte cubierta de la planta semisótano.** CUOTA: NOVENTA CENTESIMAS POR CIENTO. Es parte integrante de la finca registral 26.719 de División Horizontal.
Obra nueva terminada.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

TITULARIDAD:

EMILIO ZAFON APARICI, con D.N.I. número 18.952.291-S, y **GEMMA ESCUDER BELTRAN**, con D.N.I. 18.952.841-J, con CARACTER GANANCIAL, son titulares del pleno dominio de 100% de esta finca, según la inscripción 3ª, de fecha 27 de agosto de 2004, al folio 160, del Libro 471 del término municipal de Benicasim, Tomo 1237 del Archivo, y en virtud de la escritura de Compraventa otorgada en Castellón de la Plana, ante Don JUAN CARLOS MILLÁN DE DIEGO, el 15 de julio de 2004.

PUBLICIDAD INFORMATIVA:



C.S.V. : 212020278E7D7D25

Esta finca está afecta a las limitaciones y estatutos derivados del régimen de propiedad horizontal del que forma parte.

CARGAS vigentes sobre la finca:

DE PROCEDENCIA

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/26719 ASIENTO: 4 TOMO: 1123 LIBRO: 395 FOLIO: 4 FECHA: 25/09/2003:

SERVIDUMBREDE PASO SUBTERRANEO DE REDES Y ACCESIONES DE INSTALACIONES PARA SERVICIOS PUBLICOS O PRIVADOS, en beneficio de entidades suministradoras que puedan tener interés actual o futuro -eléctricas, telefónicas, agua potable, gas, televisión, comunicación por cable, etc.-, y que actualmente es FOBESA la única que ha ratificado la servidumbre. Se concreta en una franja de terreno de 2 m. de anchura por 165 m. de longitud. Está ubicada por toda la calle Senillar, -desde la Avda. Ferrandis Salvador a la calle Doctor Fleming -, la cual será destinada a acera de titularidad privada y de uso público. La servidumbre se constituye por tiempo ilimitado y sin pago de precio alguno. A FAVOR DE: FOMENTO BENICASIM SA.

- Escritura autorizada en Castellón, el 2 de Junio de 2003, ante el Notario Don Juan Carlos Millán de Diego.

- Inscripción 4ª de la finca 26719 de Benicásim, con fecha 25 de Septiembre de 2003.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/26719 ASIENTO: 5 TOMO: 1123 LIBRO: 395 FOLIO: 5 FECHA: 13/12/2003:

SERVIDUMBREDE PASO para personas empleadas del AYUNTAMIENTO BENICASIM, con el fin de que pueda utilizar, reparar, sustituir, retirar y mantener el cableado y material eléctrico para suministro del alumbrado público del municipio -farolas o similares- al igual que cualquier tipo de mobiliario urbano -bancos, papeleras, maceteros, etc-; y DE PASO para personas ,animales y cosas, en el sentido más amplio; Se concreta en una franja de terreno de 2 m. de ancho por 165 m. de largo, por la trayectoria de c/Senillar -desde la Avda.Ferrandis Salvador a la c/Doctor Fleming-;será destinada a ACERA que tiene el carácter de titularidad privada de USO PUBLICO; La duración de la servidumbre será ILIMITADA. A FAVOR DE: AYUNTAMIENTO BENICASIM.

- Escritura autorizada en Castellón, el 20 de Octubre de 2003, ante el Notario Don Juan Carlos Millán de Diego.

- Inscripción 5ª de la finca 26719 de Benicásim, con fecha 13 de Diciembre de 2003.

POR PROCEDENCIA DE LA FINCA N°: 1/26719, Asiento de Nota Marginal 6 con Fecha 14/01/2009, TOMO: 1123, LIBRO: 395, FOLIO: 5, Titulo CERTIFICACION ADMINISTRATIVA, Adminis./Ayunt. MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO, N° de Docum. /0, Fecha de Documento 22/12/2008 :

COSTAS:COSTAS: Según certificado de Costas de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, esta finca no ocupa terrenos de dominio público marítimo-terrestre, pero se encuentra parcialmente afectada por la zona de servidumbre de protección, cuyos seis primeros metros se encuentran integrados por la zona de servidumbre de tránsito, según deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 29 de Abril de 1993, tal y como consta en la inscripción 6ª de la finca matriz, registral 26719 de Benicásim, de fecha 14 de Enero de 2009.



PROPIAS DE LA FINCA

HIPOTECA: - a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto al 100%.-

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DOÑA SUSANA BOIX SOS, de NULES, el día 30/01/04, con número de protocolo 58.

- CONSTITUIDA en la inscripción 2ª, TOMO: 1.237, LIBRO: 471, FOLIO: 160, con fecha 06/03/04.

MODIFICADA POR LA INSCRIPCIÓN 3ª, SUBROGADA POR LA 4ª, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA 5ª, TRANSMITIDA POR LA 6ª Y CEDIDA POR LA 7ª Y 8ª.

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2:

- **MODIFICACIÓN DE HIPOTECA** a favor de la entidad CAJA DE AHORROS DE VALENCIA, CASTELLON Y ALICANTE, BANCAJA, en cuanto al 100%. y respecto de las clausulas de intereses ordinarios, intereses de demora y amortización.

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DON JUAN CARLOS MILLÁN DE DIEGO, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el día 15/07/04, nº de protocolo 2.278.

- CONSTITUIDA en la inscripción 3ª, TOMO: 1.237, LIBRO: 471, FOLIO: 160, con fecha 27/08/04.

SUBROGADO EL ACREEDOR HIPOTECARIO POR LA 4ª, AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA 5ª, TRANSMITIDA POR LA 6ª, Y CEDIDA POR LA 7ª Y 8ª.

SUBROGACIÓN DEL ACREEDOR HIPOTECARIO a favor de la entidad BARCLAYS BANK, S.A., en cuanto al 100% y con mejora de las condiciones del tipo de interés inicialmente pactado y amortización.-

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DOÑA INMACULADA NIETO ALDEA, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el día 22/12/05, nº de protocolo 4.099.

- CONSTITUIDA en la inscripción 4ª, TOMO: 1.237, LIBRO: 471, FOLIO: 162, con fecha 30/01/06.

AMPLIADA Y MODIFICADA POR LA 5ª, TRANSMITIDA POR LA 6ª, Y CEDIDA POR LA 7ª Y 8ª

MODIFICACION DE LA HIPOTECA DE LA INSCRIPCIÓN 2 EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

- **AMPLIACION Y MODIFICACION DE HIPOTECA** a favor de la entidad BARCLAYS BANK, S.A., en cuanto al 100%, quedando respondiendo la finca tras la ampliación: a) de 250.121,21 euros de principal; b) los intereses pactados durante un año si bien a efectos hipotecarios se determina un tipo máximo de 2,70% anual, c) los intereses de demora de dos años, si llegaran a devengarse, calculados al tipo de demora pactado, si bien a efectos hipotecarios se determina un tipo máximo de 8,75% anual. d) El reintegro al Banco de los anticipas que este hiciera para gastos y costas judiciales determinándose a efectos hipotecarios una cantidad máxima de dos por ciento, e) el reintegro al Banco de los anticipas que este hiciera para aquellos gastos extrajudiciales, determinándose a efectos hipotecarios en una cantidad máxima del quince por ciento del principal del préstamo.

VENCIMIENTO: 22 de Diciembre de 2030.

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DOÑA INMACULADA NIETO ALDEA, de CASTELLÓN DE LA PLANA, el día 22/12/05,

- CONSTITUIDA en la inscripción 5ª, TOMO: 1.301, LIBRO: 509, FOLIO: 52, con fecha 30/01/06.

TRANSMITIDA POR LA 6ª, Y CEDIDA POR LA 7ª, y 8.



TRANSMITIDA LA HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCIÓN 2ª, modificada por la 3ª, subrogada por la 4ª, y ampliada y modificada por la 5ª, a favor de la entidad CAIXA BANK, S.A-

- FORMALIZADA mediante Escrito Suscrito, el día 13/07/15,
- CONSTITUIDA en la inscripción 6ª, TOMO: 1.301, LIBRO: 509, FOLIO: 55, con fecha 18/08/15.

CEDIDA POR LA 7ª Y 8ª.

CEDIDA la HIPOTECA objeto de la inscripción 2ª, ampliada y modificada por la 3ª, subrogado el acreedor hipotecario por la 4ª, ampliada y modificada por la 5ª, y transmitida por fusión por la 6ª, a favor de la entidad CRESCENT LAKE, S.A., con N.I.F español N0059944I.-

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DON ANTONIO MORENÉS GILES, de MADRID, el día 27/01/22, nº de protocolo 58.

- CONSTITUIDA en la inscripción 7ª, TOMO: 1.553, LIBRO: 647, FOLIO: 192, con fecha 11/04/22.

CEDIDA DE NUEVO POR LA INSCRIPCIÓN 8ª.

- **CEDIDA la HIPOTECA** objeto de la inscripción 2ª, ampliada y modificada por la 3ª, subrogado el acreedor hipotecario por la 4ª, ampliada y modificada por la 5ª, y transmitida por fusión por la 6ª, cedida por la 7ª, a favor de la entidad **FOTOAL RENOVABLES SL**, con N.I.F español B40545949.-

- FORMALIZADA mediante Escritura Pública otorgada por DON FRANCISCO CANTOS VIÑALS, de VALENCIA, el día 29/12/22, nº de protocolo 1.149.

- CONSTITUIDA en la inscripción 8ª, TOMO: 1.641, LIBRO: 708, FOLIO: 130, con fecha 27/01/23.

Las citadas inscripciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 8ª, se hallan VIGENTES Y SIN CANCELAR, a cuyo margen hago constar la expedición de la presente CERTIFICACION

Que las citadas inscripciones 2ª, 3ª, 4ª, 5ª junto con la inscripción 2ª de la finca 28.415 de Benicasim -extensa- se reproducen literalmente en el documento adjunto que debe considerarse parte integrante de la presente certificación

Que la citada inscripción 6ª, literalmente dice así: "En Instancia suscrita en Barcelona, el trece de julio de dos mil quince, por Don Jesús Espín Rodríguez, mayor de edad, con D.N.I.37.266.102-F, cuya firma ha legitimado el Notario de Barcelona Ariel Sultán Benguigui, catorce de julio de dos mil quince, y juzga con capacidad legal suficiente para el presente otorgamiento, como representante de la mercantil "TECNOTRAMIT GESTION SL" con B-65737322, domiciliada en Barcelona, calle Caspe 97-99, inscrita en el registro Mercantil de Barcelona, B-418414, en virtud de la escritura otorgada por el Notario de Don Miguel Álvarez en fecha trece de febrero de dos mil doce, protocolo 141, que causó la inscripción 1ª, actúa como apoderado de la entidad Caixabank SA, a cuyas circunstancias sociales nos remitimos mas adelante, en virtud de escritura de poder autorizada el Notario de Barcelona Don Jesús Benavides Lima de fecha treinta y uno de mayo de dos mil trece, protocolo 825, que causó la inscripción 4ª, actuando dicha sociedad como apoderada de la entidad Caixabank SA, en virtud de escritura de poder ante el Notario de Barcelona Don Tomás Giménez Duart en fecha diez de mayo de dos mil trece, protocolo 1.361 que causó la inscripción 399ª de su hoja registral. **Con fecha once de mayo de dos mil quince ante el Notario de Barcelona don Tomás Giménez Duart, con el número 1233 de protocolo, autorizó la escritura de "FUSION POR ABSORCIÓN" de la entidad "BARCLAYS BANK SAU"-sociedad absorbida- y la entidad "CAIXABANK SA"-sociedad absorbente,-** hoy domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal número 621, con el número A-08663619 de identificación fiscal e inscrita



en el Registro Mercantil de Barcelona, tomo 42657, folio 33, hoja B-41232, número 3003, con extinción, vía disolución sin liquidación, de la primera y transmisión en bloque por sucesión universal de todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a Caixabank SA. Dicha escritura de fusión ha sido inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, en fecha catorce de mayo de julio de dos mil quince, al tomo 44413, folio 219, hoja B-41232, inscripción 751ª y en el de Madrid el trece de mayo de dos mil quince al tomo 29973, folio 217, Hoja M62564 inscripción 4734. Se acompaña testimonio parcial y en relación de la citada escritura de fusión, expedido el veintidós de julio de dos mil quince, por el Notario de Barcelona Don Tomas Gimenez Duarte. Y por todo ello, se SOLICITA la inscripción de la hipoteca de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, subrogada por la 4ª, ampliada y modificada por la 5ª a favor de la entidad "CAIXABANK SA", como cesionaria de los activos y pasivos sujetos a la actividad financiera de "BARCLAYS BANK SA" . En su virtud **INSCRIBO** a favor de la entidad **"CAIXABANK SA"**, los derechos de la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la 3ª, subrogada por la 4ª, ampliada y modificada por la 5ª por fusión por absorción. Así resulta de la documentación detallada, que ha sido presentada a las nueve horas cuarenta y cinco minutos del día veintiocho de julio de dos mil quince, bajo el asiento 221 del tomo 81 del Diario de esta Oficina. Exento del pago del impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. Castellón a dieciocho de agosto de dos mil quince."

Que la citada inscripción 7ª literalmente dice así: **"URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.-** Vivienda del tipo D en planta primera descrita en la inscripción 1ª, que tiene **VINCULADA UNA CIENTO DIECINUEVE AVA PARTE INDIVISA** de la finca Número Tres de División Horizontal, registral 28.414 de Benicasim, y concretada en la **PLAZA DE APARCAMIENTO número TREINTA Y CUATRO** que se describe en la inscripción 3ª, y tiene como **ANEJO** el trastero señalado con el número **b-diecinueve** tal y como consta en la inscripción 3ª. Referencia Catastral: NO CONSTA. **NO coordinada gráficamente con catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 LH. CARGAS:** 1) Según certificado de Costas de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, esta finca no ocupa terrenos de dominio público marítimo-terrestre, pero se encuentra parcialmente AFECTADA por la zona de SERVIDUMBRE DE PROTECCION, cuyos seis primeros metros se encuentran integrados por la zona de servidumbre de tránsito, según deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 29 de Abril de 1993, tal y como consta en la inscripción 6ª de la finca matriz, registral 26719 de Benicásim. 2) GRAVADA con las SERVIDUMBRES de paso subterráneo de redes y accesiones de instalaciones para servicios públicos y privados, y SERVIDUMBRES de paso para personas empleadas del Ayuntamiento, según consta en la inscripción 1ª. 3) GRAVADA con la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, subrogada por la inscripción 4ª, ampliada y modificada nuevamente por la inscripción 5ª, y transmitida por fusión por absorción, por la inscripción 6ª, que se CEDE por la presente según se dirá. 4) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra A, PRORROGADA por las anotaciones letras D y H. 5) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra A. 6) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra B, PRORROGADA por las anotaciones letras C e I. 7) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra B. 8) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra E, prorrogada por la anotación letra J. 9) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra F, PRORROGADA por la anotación letra K. 10) AFECTA al Impuesto por autoliquidación según consta por nota al margen de la anotación letra F. 11) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra G, PRORROGADA por la letra L. 12) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra G. 13) AFECTA al Impuesto por autoliquidación, según nota al margen de la anotación letra J. 14) AFECTA al Impuesto por autoliquidación según consta por nota al margen de la anotación K.- Por la Escritura que luego se dirá, comparecen: De una

parte, la entidad mercantil denominada "**CAIXABANK, S.A.**", con N.I.F A-08663619, la cual se encuentra **representada por** DON JORGE FERNÁNDEZ DE CUEVAS ANTÚNEZ, con DNI número 46137895X; cuyas restantes circunstancias sociales, personales y de representación constan relacionadas en la inscripción extensa que se dirá. A su vez, comparece la entidad **HIPOTECAIXA 2 S.L. UNIPERSONAL**, con CIF B-65647703, cuyas circunstancias sociales y de representación no interesa relacionar. En adelante, "**Hipotecaixa**" y junto con "**CaixaBank**", los "**Cedentes**".- Y de otra parte, comparece la sociedad denominada "**CRESCENT LAKE, S.A.**" -en adelante, "**Crescent**" o el "**Cesionario**"-, con N.I.F español **N0059944I**, la cual se encuentra representada por DON ANDRÉS ALONSO MARTÍN, con DNI número 71261984A; cuyas restantes circunstancias sociales, personales y de representación constan relacionadas en la inscripción extensa que se dirá.- Las Partes han acordado que los Cedentes transmitan a Crescent, determinados derechos de crédito derivados de contratos de préstamo o crédito, con o sin garantía hipotecaria. Con fecha 25 de octubre de 2021 CaixaBank y Crescent, han suscrito un contrato de compraventa sobre los Créditos, formalizado en lengua inglesa, y denominado "AGREEMENT FOR THE SALE AND PURCHASE OF A PORTFOLIO OF CREDITS", elevado a público mediante póliza intervenida ante el notario de Madrid, don Antonio Morenés Gilés, el día veintisiete de enero de dos mil veintidós, en unidad de acto junto con la escritura que inscribo. Adicionalmente a lo anterior, en fecha de hoy, CaixaBank y el Cesionario, han suscrito y elevado a público una adenda al Contrato de modificar cierta información sobre los Créditos.- La entidad CaixaBank, debidamente representada, **CEDE Y TRANSMITE** al Cesionario, debidamente representado, que acepta y adquiere aquellos Créditos con Garantía Hipotecaria que sean de su titularidad -sin incluirse entre estos los Créditos Hipotecaixa-, junto con las hipotecas y todas sus demás garantías así como todos los derechos accesorios a los referidos Créditos con Garantía Hipotecaria sin limitación alguna, y que gravan las fincas registrales 4209 de Borriol, y 28143, 28151/58, 28148/19 y 28442 de Benicásim -y su vinculada-, entre las que se encuentra la finca de este número-, únicas radicantes en esta demarcación hipotecaria.- El precio total de la transmisión de los Créditos con Garantía Hipotecaria asciende a **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS**. A efectos aclaratorios, el precio global de los Créditos que componen la cartera de créditos referida en el Expositivo II de esta Escritura -en adelante, el "**Precio**"- es el que resulta de la Cláusula 2.1 del Contrato de Compraventa Original, tal y como esta ha quedado novada por el Addendum, esto es **DOSCIENTOS OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS Y OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS**. De dicho Precio la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CINCO EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS** corresponde a los Créditos con Garantía Hipotecaria -en adelante, el "**Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria**"-. El pago del Precio por el Cesionario se ha realizado mediante transferencia bancaria a favor de CaixaBank, ordenada en esta fecha, con cuenta de cargo número LU24 0615 0658 3260 0EUR abierta a nombre de Crescent en Sociétés Générale, titularidad del Cesionario y cuenta de abono número IBAN ES19 2100 8740 5902 0022 0849 titularidad de CaixaBank, cuyo justificante se incorpora, el cual queda archivado en el repositorio de escrituras telemáticas de este Registro. A efectos aclaratorios, el importe de la transferencia emitida por el Cesionario será superior al Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria dado que corresponde a la totalidad del Precio en el que se engloba la operación, que incluye, entre otros conceptos, el Precio de los Créditos con Garantía Hipotecaria, así como el Precio del resto de los Créditos. **Respecto de la finca de este número, el crédito objeto de transmisión, consta reflejado bajo el "N 3588 BIS.- CONTRACT ID 9620299616232", que tiene asignado un valor de 97.232,85 euros.-** En su virtud, INSCRIBO a favor de la entidad "**CRESCENT LAKE, S.A.**", la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, subrogada por la inscripción 4ª,



ampliada y modificada nuevamente por la inscripción 5ª, y transmitida por fusión por absorción, por la inscripción 6ª, junto con su ANEJO Y VINCULADA, por título de **CESION DE CREDITO hipotecario**, en los términos expresados.- Así resulta de la ESCRITURA autorizada por el Notario de MADRID, DON ANTONIO MORENÉS GILES, el veintisiete de Enero del año dos mil veintidós, protocolo número 58/2.022, que ha sido presentada VÍA TELEMÁTICA a las once horas y cincuenta minutos del día siete de Febrero del año dos mil veintidós, habiéndose aportado copia autorizada en soporte papel junto con la correspondiente liquidación del Impuesto el día dieciocho de marzo último, según el **asiento 406 del diario 94**. Pagado el Impuesto por autoliquidación y archivada carta de pago. La extensa es la inscripción 9ª de la finca 28143 de Benicásim, al tomo 1556, Libro 649, folio 165. Castellón de la Plana a once de Abril del año dos mil veintidós."

Que la inscripción 8ª literalmente dice así: "URBANA: NUMERO TREINTA Y UNO.- Vivienda del tipo D en planta primera descrita en la inscripción 1ª, que tiene **VINCULADA UNA CIENTO DIECINUEVE AVA PARTE INDIVISA** de la finca Número Tres de División Horizontal, registral 28.414 de Benicasim, y concretada en la **PLAZA DE APARCAMIENTO número TREINTA Y CUATRO** que se describe en la inscripción 3ª, y tiene como **ANEJO** el trastero señalado con el número **b-diecinueve** tal y como consta en la inscripción 3ª. Referencia Catastral: NO CONSTA. **NO coordinada gráficamente con catastro, de conformidad con los artículos 9, 10 y 199 LH.** CARGAS: 1) Según certificado de Costas de fecha veintidós de diciembre de dos mil ocho, esta finca no ocupa terrenos de dominio público marítimo-terrestre, pero se encuentra parcialmente AFECTADA por la zona de SERVIDUMBRE DE PROTECCION, cuyos seis primeros metros se encuentran integrados por la zona de servidumbre de tránsito, según deslinde vigente aprobado por Orden Ministerial de 29 de Abril de 1993, tal y como consta en la inscripción 6ª de la finca matriz, registral 26719 de Benicásim, 2) GRAVADA con las SERVIDUMBRES de paso subterráneo de redes y accesiones de instalaciones para servicios públicos y privados, y SERVIDUMBRES de paso para personas empleadas del Ayuntamiento, según consta en la inscripción 1ª, 3) GRAVADA con la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, subrogada por la inscripción 4ª, ampliada y modificada nuevamente por la inscripción 5ª, y transmitida por fusión por absorción, por la inscripción 6ª y cedida por la 7ª, que se CEDE nuevamente por la presente, 4) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra A, PRORROGADA por las anotaciones letras D y H, 5) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra A, 6) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra B, PRORROGADA por las anotaciones letras C e I, 7) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra B, 8) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra E, prorrogada por la anotación letra J, 9) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra F, PRORROGADA por la anotación letra K, 10) GRAVADA con la anotación preventiva de embargo letra G, PRORROGADA por la letra L, 11) EXPEDIDA certificación de cargas según consta por nota al margen de la anotación letra G, 12) AFECTA al Impuesto por autoliquidación, según nota al margen de la anotación letra J, 13) AFECTA al Impuesto por autoliquidación según consta por nota al margen de la anotación K y 14) AFECTA al Impuesto por autoliquidación según consta por nota al margen de la inscripción 7ª. Por la escritura que luego se dirá, han comparecido: DON JULIÁN GARCÍA SAHUQUILLO, mayor de edad, , casado, con domicilio profesional en 46013-Valencia, calle Poeta Josep Cervera i Grifol, 12, oficinas entlo. 9, con N.I.F. 19850571F, como mandatario verbal de la Mercantil "CRESCENT LAKE, S.A.", constituida con arreglo a la Leyes de Luxemburgo, con domicilio social en 2, Rue Edward Steichen, L-2540, Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo, con C.I.F. número N0059944I, Inscrita en el Registro de Sociedades de Luxemburgo con el número B249921, estando ratificada dicha representación por escritura otorgada en Madrid el veintinueve de diciembre de dos mil veintidós ante el Notario Don Alejandro

Miguel Velasco Gómez , número 5178 de protocolo, cuyo traslado papel efectuado por Francisco Cantos Viñals el doce de enero de dos mil veintitrés se ha aportado a este Registro causando la entrada 173/2023, en la que compareció doña Nerea Carrillo Cedillo, mayor de edad con NIF 47.542.794-T, quien interviene en nombre y representación CRESCENT LAKE, S.A, quien confirió a Hipoges Iberia SL, mediante escritura de poder otorgada ante el Notario de Luxemburgo don Edouard Delosch el día dieciséis de febrero de dos mil veintidós, inscrito a doble columna en ingles y español debidamente apostillado con fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, para ejercitar las facultades conferidas en la misma y con facultad de autocontratación y de sustitución total y parcial en relación con la gestión de los préstamos y créditos con y sin garantía hipotecaria, cuya copia ha tenido a la vista el Notario autorizante de la escritura de ratificación, considerando bastante para la ratificación. Dicho poder incluye un Certificado emitido por el Notario Público de Luxemburgo Don Edouard Delosch, debidamente apostillado por el Convenio de la Haya redactado a doble columna en los idiomas ingles y español, que acredita que CRESCENT LAKE, S.A, es una sociedad limitada, válida, constituida y existente, constituida de acuerdo con las leyes de Luxemburgo, el poder ha sido válidamente otorgado por don Stefan Lambert, con pasaporte de su nacionalidad número C2XPN1F67 y don Stefan Ruppert con número depasaporte C2XPY3TPK, como Consejero de dicha sociedad y como tal están debidamente facultados para representar a la sociedad y en consecuencia para otorgar el poder vinculante para la poderdante y en el otorgamiento de poder se han observado y cumplido todas al formalidades requeridas por la legislación de Luxemburgo, por lo que constituye un documento legalmente válido y vinculante, haciendo constar el notario autorizante a los efectos del artículo 36 RH que, conforme a la legislación luxemburguesa, la sociedad tiene capacidad legal y jurídica plena y que el poder no es objeto de inscripción rn el Registro de Comercio y Sociedad de Luxemburgo, teniendo los notarios luxemburgueses funciones equivalentes a las de los españoles y b) del poder vigente que a sociedad Hipoges Iberia SL le contien conferido a la citada señora Carrillo, mediante escritura otorgada ante el Notario de Madrid Don Antonio de la Esperanza Rodríguez el veintisiete de junio de dos mil veintidós bajo el numero 3508 de protocolo , inscrita en el registro mercantil de Madrid al tomo 40198 folio 53 Hoja M-474680 inscripción 112ª, copias autorizadas de dichas escrituras ha tenido a la vista el Notario autorizante de la escritura de ratificación y a su juicio son suficientes para el otorgamiento de la escritura que nos ocupa, y DON JULIO DÍAZ MORCILLO, mayor de edad, casado, vecino de 46680-Algemesí (Valencia), y domiciliado en calle Mossén Blanch, 15, 2, 3, con N.I.F. 20782030N, en su calidad de ADMINISTRADOR ÚNICO y en nombre y representación de la Mercantil **"FOTOAL RENOVABLES, S.L."**, domiciliada en 46680-ALGEMESÍ (Valencia), calle MOSSEN BLANCH, número QUINCE, BAJO, con C.I.F. número B40545949, constituida, por tiempo indefinido, en escritura otorgada en Valencia, el día 10 de Diciembre de 2.018, ante la Notario de ésta Ciudad, Doña María-Isabel Merino Cubells, con el número 1.711 de su Protocolo, la cual consta inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, al tomo 10.628, folio 83, hoja número V-186.251, inscripción 1ª. Inscrita además en el Registro Estatal de Empresas que, sin tener la condición de entidades de crédito, llevan a cabo actividades de contratación de prestamos o créditos hipotecarios o de intermediación, para la celebración de contratos de préstamo o crédito con los consumidores, con el número 926/2019 de la sección segunda, según resulta de Resolución de fecha 1 de Abril de 2.019, de la Subdirección General de Coordinación, Calidad y Cooperación en Consumo, del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, que se protocoliza al final de la escritura que nos ocupa, así como póliza de responsabilidad civil, suscrita con "UNIÓN ALCOYANA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS", y el ADEUDO POR DOMICILIACIÓN correspondiente al pago del periodo correspondiente al 8 de Marzo de 2.022 a 8 de Marzo de 2.023, número de póliza 31362. Ostenta dicho cargo de

ADMINISTRADOR ÚNICO, por haber sido nombrado en la propia escritura de constitución de sociedad, copia autorizada de la cual he tenido a la vista, dimanándole por razón de dicho cargo, todas y cada una de las facultades del órgano de administración, y resultando que juicio del Notario autorizante de la escritura que nos ocupa legitimado para éste otorgamiento. **La finca de este número** se encuentra gravada con la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, subrogada por la inscripción 4ª, ampliada y modificada nuevamente por la inscripción 5ª, y transmitida por fusión por absorción, por la inscripción 6ª y cedida por la 7ª, cuyo titular registral es la Entidad "CRESCENT LAKE, S.A.". Tras sucesivas subrogaciones y ampliaciones practicadas, la entidad acreedora refundió tanto el préstamo hipotecario de la finca de este número como el de la finca registral 45.535 del Registro de Castellón número dos, no radicante en esta demarcación hipotecaria en uno solo, con el número de préstamo 9620.299.616232.11. La Mercantil "**CRESCENT LAKE, S.A.**", aquí representada, **CEDE Y TRANSMITE** a la Mercantil "**FOTOAL RENOVABLES, S.L.**", que por medio de su administrador DON JULIO DÍAZ MORCILLO, **ACEPTA Y ADQUIERE**, el Crédito en su totalidad, junto con la hipoteca que lo asegura y todas sus demás garantías y derechos accesorios. El precio de esta transmisión es de **DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS. PAGO DEL PRECIO.-** El pago del precio por la Mercantil "**FOTOAL RENOVABLES, S.L.**" se ha realizado con fecha 28 de Diciembre de 2.022, mediante transferencia bancaria de su importe total a favor de "**CRESCENT LAKE, S.A.**", desde la cuenta número **ES16.0128.0623.1501.0004.0535**, a la cuenta número **ES22.0049.1555.1120.1024.8633**, testimonio del cual se protocoliza al final de la escritura que nos ocupa. - Por consiguiente, LA CEDENTE declara haber recibido el precio a su plena conformidad, otorgando por la presente la más completa y eficaz carta de pago por dicho precio. Mediante la cesión operada, la Mercantil "**FOTOAL RENOVABLES, S.L.**", ha quedado subrogada en cuantos derechos y acciones correspondían a LA CEDENTE en relación con el Crédito y, el derecho real de hipoteca sobre la finca de este número que consta en el apartado de cargas y en su caso, en los procedimientos de ejecución procesal del Crédito que estén iniciados en la fecha del otorgamiento de la escritura que nos ocupa. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la entidad "**FOTOAL RENOVABLES, S.L.**", la hipoteca objeto de la inscripción 2ª, modificada por la inscripción 3ª, subrogada por la inscripción 4ª, ampliada y modificada nuevamente por la inscripción 5ª, transmitida por fusión por absorción, por la inscripción 6ª, cedida por la 7ª, junto con su ANEJO Y VINCULADA, por título de **CESION DE CREDITO hipotecario**, en los términos expresados. Así resulta de la escritura autorizada por el Notario de VALENCIA, DON FRANCISCO CANTOS VIÑALS, el veintinueve de Diciembre del año dos mil veintidós, protocolo número 1149/2.022, que ha sido presentada a las nueve horas del día treinta de Diciembre del año dos mil veintidós, según el **asiento 1824 del diario 95**, junto con el citado traslado a papel de la escritura de ratificación, aportada el día trece de los corrientes causando la entrada 173/2023. Pagado el impuesto por autoliquidación, según nota al margen de la presente y archivada la carta de pago.Castellón de la Plana a veintisiete de Enero del año dos mil veintitrés."

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL**, con **C.I.F. Q2876002C**, en cuanto a **100%**, que pertenece a **EMILIO ZAFON APARICI** y **GEMMA ESCUDER BELTRAN**, en reclamación de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y CUATRO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS** de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos y **NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS**, fijados prudencialmente para gastos, intereses y costas de la ejecución; ordenado en DECRETO dictado con fecha 15 de Diciembre de 2015 por el Juzgado Primera Instancia Número Uno, de

Castellon, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 375/2014. Resulta de mandamiento expedido el 17 de diciembre de 2015.

- Anotación letra E. En la fecha 5 de Febrero de 2016, al tomo 1301, libro 509, folio 56.

PRORROGADA por las anotaciones letras J y N.

Una **PRORROGA DE EMBARGO** de la ANOTACIÓN de la letra E. **PRORROGA** a favor de **INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL**, con CIF Q2876002C, en cuanto a **100,000000%**, ordenado en Diligencia de Ordenación dictada con fecha 21 de Octubre de 2019 por el Juzgado Primera Instancia Uno, de Castellón, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 375/2014. Resulta de mandamiento expedido el 21 de octubre de 2019.

- Anotación letra J. En la fecha 21 de Noviembre de 2019, al tomo 1553, libro 647, folio 191.

PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA N

Una **PRORROGA DE EMBARGO** de la ANOTACIÓN de la letra E prorrogada por la anotación letra J. **PRORROGA** a favor de **INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL**, con CIF Q2876002C, en cuanto a **100,000000%**, ordenado en Diligencia de Ordenación dictada con fecha 14 de septiembre de 2023 por el Juzgado Primera Instancia Uno, de Castellón, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 375/2014. Resulta de mandamiento expedido el 14 de septiembre de 2023.

- Anotación letra N. En la fecha 10 de octubre de 2023, al tomo 1641, libro 708, folio 131.

ANOTACIÓN PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL**, con C.I.F. Q2876002C en cuanto a **100%**, que pertenece a **EMILIO ZAFON APARICI** y **GEMMA ESCUDER BELTRAN** en reclamación de **DIECISIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS** por capital más la prudencial fijada para intereses y costas y **CINCO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, ordenado en DECRETO firme dictado con fecha 22 de Junio de 2016 por el Juzgado Primera Instancia Numero Cuatro, de Castellon, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 977/2014. Resulta de mandamiento expedido el 22 de junio de 2016.

- Anotación letra F. En la fecha 13 de Octubre de 2016, al tomo 1301, libro 509, folio 56.

PRORROGADA por las anotaciones letras K y Ñ.

Una **PRORROGA** de la ANOTACIÓN preventiva de embargo de la letra F a favor de **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL**, con CIF Q2876002C, ordenado en Resolución dictada con fecha 8 de Noviembre de 2019 por el Juzgado Primera Instancia N° 4, de Castellón de la Plana, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 977/2014; según resulta de mandamiento expedido en la misma fecha, por la Letrada de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, Doña María Teresa Gavalda Montoliu.

- Anotación letra K. En la fecha 26 de Febrero de 2020, al tomo 1553, libro 647, folio 191.

PRORROGADA POR LA ANOTACIÓN LETRA Ñ

Una **PRORROGA** de la ANOTACIÓN preventiva de embargo de la letra F, prorrogada por la k a favor de **INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL**, con CIF Q2876002C, ordenado en Resolución dictada con fecha 3 de octubre de 2023 por el Juzgado Primera Instancia N° 4, de Castellón de la Plana, a resultas del procedimiento Ejecución de títulos no judiciales número 977/2014; según resulta de mandamiento expedido en la misma fecha, por el Letrado de la Administración de Justicia de dicho Juzgado, Don Jesús Mario Abat Gallego.



- Anotación letra Ñ. En la fecha 25 de octubre de 2023, al tomo 1641, libro 708, folio 131.

Al margen de la inscripción/ anotación J, aparece extendida nota de fecha 21/11/19, según la cual:

queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 21/11/2019 0:00:00

Al margen de la inscripción/ anotación K, aparece extendida nota de fecha 26/02/20, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 26/02/2020 0:00:00

ANOTACION **PREVENTIVA DE EMBARGO** a favor de **AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION CASTELLON** en cuanto a **100,000000%**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON OCHENTA Y TRES CÉNTIMOS** de principal, **NOVENTA Y NUEVE MIL DOS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de intereses, **DOS MIL EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS** para costas, lo que hace un **TOTAL DÉBITOS de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS**, ordenado en Diligencia dictada con fecha 6 de Septiembre de 2017, a resultas del expediente administrativo número 121723312084Q. Resulta de mandamiento expedido el 13 de octubre de 2017.

- Anotación letra G. En la fecha 11 de Diciembre de 2017, al tomo 1301, libro 509, folio 56.

PRORROGADA por la anotación letra L

- Al margen de la inscripción/ anotación G aparece extendida nota de fecha 11/12/17:

CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA En virtud de expediente Administrativo de Apremio a que se refiere la adjunta anotación, se ha expedido certificación de cargas de esta finca. Castellón de la Plana a 11 de Diciembre de 2017.

PRORROGA DE EMBARGO de la ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO letra G. **PRORROGA** a favor de **HACIENDA PUBLICA, con C.I.F. Q2826000H** en cuanto a la totalidad de esta finca del obligado al pago Don Enmilio Zafon Aparicio, ordenado en Diligencia dictada con fecha 2 de septiembre de 2021, a resultas del expediente administrativo de apremio número 121723312084Q. Resulta de mandamiento expedido y firmado electrónicamente el 2 de septiembre de 2021 por la Técnica de Hacienda, doña Alejandra i Soutto Ferreira..

- Anotación letra L. En la fecha 24 de septiembre de 2021, al folio 191, del tomo 1553, libro 647 de Benicasim.

Al margen de la inscripción/ anotación 7, aparece extendida nota de fecha 11/04/22, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 11/04/2022 0:00:00

Al margen de la inscripción/ anotación 8, aparece extendida nota de fecha 27/01/23, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 27/01/2023 0:00:00

FECHA DE CADUCIDAD DE LA AFECCION: 27/01/2028 0:00:00

Al margen de la inscripción/ anotación N, aparece extendida nota de fecha 10/10/23, según la cual:

queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado exenta/no sujeta. FECHA DE ALTA DE LA AFECCION:

10/10/2023 0:00:00

Al margen de la inscripción/ anotación Ñ, aparece extendida nota de fecha 25/10/23, según la cual:

Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

FECHA DE ALTA DE LA AFECCION: 25/10/2023 0:00:00

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION DE VALENCIA** en cuanto a **100,000000%**, que pertenece a **EMILIO ZAFON APARICI y GEMMA ESCUDER BELTRAN** por **CUATROCIENTOS MIL DOSCIENTOS CUATRO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS** de principal, **DOSCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON ONCE CÉNTIMOS** de intereses, **TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS** para costas, siendo pues el **TOTAL DÉBITOS** de **SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS**, ordenado en Diligencia dictada con fecha quince de septiembre de 2023, a resultas del expediente administrativo número 122323901007J. Resulta de un mandamiento expedido y firmado electrónicamente por la Técnica, Doña Alejandra I Soutto Ferreira, de fecha cinco de octubre de 2023 y de diligencia de subsanación de 28 de noviembre de 2023.

- Anotación letra O. En la fecha 26 de diciembre de 2023, al tomo 1641, libro 708, folio 132,

- Al margen de la inscripción/ anotación O aparece extendida nota de fecha 26/12/23:

CERTIFICACION ADMINISTRATIVA Expedida certificación de cargas de esta finca, conforme al Artº. 84 RGR, y 170.2 LGT, en virtud de expediente Administrativo de Apremio a que se refiere la adjunta anotación. Castellón de la Plana,

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO a favor de **AGENCIA TRIBUTARIA DELEGACION DE VALENCIA** en cuanto a la totalidad, por **CIENTO SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO CON OCHENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS DE PRINCIPAL; CIEN MIL SEISCIENTOS CON NOVENTA Y UNO CENTÉSIMAS EUROS DE INTERESES**, siendo pues el **TOTAL DÉBITOS** de **DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y SEIS EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS**, ordenado en Resolución dictada con fecha 15 de septiembre de 2023, a resultas del expediente administrativo



C.S.V. : 212020278E7D7D25

número 122323433003J. Resulta de un mandamiento expedido y firmado electrónicamente por la Técnica, Doña Alejandra I Soutto Ferreira, de fecha cinco de octubre de 2023 y de diligencia de subsanación de 28 de noviembre de 2023.

- Anotación letra P. En la fecha 26 de diciembre de 2023, al tomo 1676, libro 732, folio 64,

- Al margen de la inscripción/ anotación P aparece extendida nota de fecha 26/12/23:

CERTIFICADO ADMINISTRATIVO Expedida certificación de cargas de esta finca, conforme al Artº. 84 RGR, y 170.2 LGT, en virtud de expediente Administrativo de Apremio a que se refiere la adjunta anotación. Castellón de la Plana,

La finca de que se trata no tiene más cargas.-

Sobre la finca de que se certifica **NO APARECE IMPUESTA MAS CARGA, GRAVAMEN, AFECCION O LIMITACION DE CLASE ALGUNA** vigente en el día de hoy.

A los efectos de los artículos 659, 660.1, 674, 689 y 692 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y 132 de la Ley Hipotecaria, se hace constar:

1º.-. Que la finca figura inscrita a favor de **DON EMILIO ZAFON APARICI**, con NIF 18.952.291-S, y **GEMMA ESCUDER BELTRAN**, con D.N.I. 18.952.841-J, con carácter GANANCIAL, personas contra los que se sigue el procedimiento;

2º.- De conformidad con el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se ha extendido nota al margen de la inscripcion 2ª de hipoteca, modificada por la isncripción 3ª, subrogada por la 4ª, ampliada y modificada por la 5ª, transmitida por la 6ª, y cedida por la 7ª, y 8ª , las cuales se hallan vigentes y sin cancelar, con fecha de la firma de la presente certificación., para dejar constancia de la expedición de la certificación de dominio y cargas para el procedimiento de Ejecución Hipotecaria seguido con el número .2004/2024, en el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Castellón.

3º.-. Que seguidamente a esta certificación el Registrador practica, la comunicación prevenida en el art.689.2 LEC, que es remitida por correo certificado con acuse de recibo, o en su caso, mediante anuncio en el BOE, a los titulares de las anotaciones letras E, prorrogada por la J, y N; letra F, prorrogada por la K, y Ñ; letra G, prorrogada por la L; anotación letra O, y anotación letra P, titulares de cargas y derechos posteriores. Del resultado de dicha comunicación se remitirá el oportuno oficio a tal efecto al Juzgado ante el que se sigue el procedimiento.

4º.-. Que las cifras garantizadas por la hipoteca por cada uno de los conceptos son las que constan en el asiento transcrito, de modo que en su momento habrá de desglosarse dicha suma para dar cumplimiento a los preceptos citados y pueda procederse a la cancelación de las cargas posteriores, si las hay;

5º.- El titular de la hipoteca que se ejecuta es FOTOAL RENOVABLES SL., habiéndose operado la cesión del titular inicial de dicha hipoteca a favor del actual por la inscripción 8ª



6º.-. El domicilio al que debe realizarse el requerimiento de pago es: es la finca hipotecada

De acuerdo con la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal 15/1999, de 13 de diciembre, no se hacen constar los datos sensibles de carácter personal.

ADVERTENCIA: De conformidad con lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 14/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en el artículo 5 del Decreto 65/2021 de 14 de mayo del Consell, y en la correspondiente normativa reguladora del respectivo dominio público y con efectos meramente informativos y como información territorial asociada, se deja constancia de que: La demarcación hipotecaria de este Registro de la Propiedad linda, en parte, con el dominio público marítimo-terrestre, hidráulico, viario, pecuario y ferroviario, existiendo, igualmente, espacios naturales protegidos, montes públicos, zonas inundables y bienes de las Administraciones Públicas y ello impone limitaciones a las facultades inherentes al derecho de propiedad, por lo que la finca objeto de la presente nota y, en su caso, la edificación de la que forma parte la finca objeto de la presente nota, puede estar afectada por las limitaciones y/o servidumbres establecidas en la correspondiente normativa reguladora, lo que se advierte a los efectos oportunos, y a fin de que los interesados puedan efectuar la oportuna consulta a las autoridades ambientales competentes. A dichos efectos dichas consultas pueden realizarse telemáticamente en las siguientes webs:

<https://visor.gva.es/visor/?idioma=es>

<https://geoportal.registradores.org>

<https://www.sedecatastro.gob.es/>

<https://sig.mapama.gob.es/dpmt/>

<https://sig.mapama.gob.es/snczi/>

<https://sig.mapama.gob.es/geoportal/>

<https://borriol.sedelectronica.es/info.0>

<https://vilafames.sedelectronica.es/info.4>

<https://lapoblatornesa.sedelectronica.es/info.0>

<https://benicassim.sedelectronica.es/info.0>

<https://santjoandemoro.sedelectronica.es/info.0>

<http://www.ign.es/web/ign/portal>

<https://signa.ign.es/signa/Pege.aspx?>

<https://www.ign.es/iberpix2/visor/>

<https://dipcas.maps.arcgis.com/apps/View/index.html?appid=0eee6bb91dc440f292c3d2bc7db045e4>

<https://www.dipcas.es/uploads/dipcas/ficheros/1/5d023b05371816954937013.pdf>

<http://blog-idee.blogspot.com/2010/09/servicios-wms-de-la-conselleria-de.html>

No obstante, es de advertir, que entre los **ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO**, se encuentra extendido el siguiente:

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente certificación telemática, cuyo Código de Petición es **F58HP95H8**, que firmo telemáticamente, antes de la apertura del Libro Diario de hoy, en Castellón de la Plana, el día de la firma.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL



C.S.V. : 212020278E7D7D25

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

DOCUMENTO SIN BASE DE CALCULO.

Números Arancel:.....

Honorarios:.....euros.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por JOSÉ MIGUEL LAORDEN ARNAO registrador/a titular de REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN N° 3 a día quince de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 212020278E7D7D25

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 212020278E7D7D25

El Registrador Titular
LAORDEN ARNAO, JOSE MIGUEL
N.I.F : 34821755P
AVDA. DEL MAR,10
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA
(CASTELLON)
Teléfono 964235111

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN Nº 3

SERIE	NUM FACTURA	FECHA
	AU2027	17

FOTOAL RENOVABLES, S.L.,
N.I.F : B40545949
CALLE MOSSEN BLANCHI, Nº. 15, PL. BAJI
46680 ALGEMESÍ

Entrada nº06432 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 2934

CONCEPTO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1 ASIENTO PRESENTACION		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1E OTRAS CERTIFICACIONES		6,01	21.00 %	1,00	6,01
4.1C CERTIFICACION CONTINUADA		48,08	21.00 %	1,00	48,08
3.2 NOTAS EXP. CERTIFICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02
3.2 NOTA COMUNICACION		9,02	21.00 %	1,00	9,02
4.1E COMUNICACIONES		6,01	21.00 %	6,00	36,06

VALOR: Declarado
En CASTELLÓN DE LA PLANA
El Registrador Titular

E: CASTELLÓN DE LA PLANA



BASE IMPONIBLE	114,20 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	23,98 €
IMPORTE IRPF (15 %)	17,13 €
TOTAL	121,05 €

RETIRADO Y PAGADO EL DÍA:

CUENTA CORRIENTE PARA EL ABONO DE LA FACTURA:

Página 1 de 2

RECURSOS : La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre)

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarios y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Firmado digitalmente por: BELMONTE
AGOST TERESA - 18997405A
Fecha y hora: 10.02.2026 21:48:43

**MERCEDES RIOS PESET, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA
NÚMERO DOS. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA.**

De conformidad con lo solicitado telemáticamente, para que le sea expedida certificación de la finca registral número FINCA NÚMERO 45535 DE CASTELLON SUR, con CRU 12011000430716, y habiendo examinado los libros del archivo a mi cargo, **CERTIFICO:**

PRIMERO.- Que la **DESCRIPCIÓN DE LA FINCA** consta en su inscripción 13ª y es como sigue:

URBANA: NUMERO CINCO.- Piso vivienda del tipo A2, situada en la planta segunda alta. Es la ubicada en la parte izquierda mirando la fachada del edificio situado en Castellón, calle Godofredo Buenosaires, número doce, esquina a la calle Benárabe, desde la calle Godofredo Buenosaires. Tiene su acceso independiente desde la indicada calle, a través del portal zaguán número doce, que se inicia en dicha calle, y por medio de pasillo conduce a la escalera y ascensor de uso común, situados a la izquierda mirando al edificio desde la citada calle. Ocupa una superficie útil de ciento nueve metros veinte decímetros cuadrados y construida de ciento treinta y ocho metros noventa y cinco decímetros cuadrados, distribuidos interiormente, y linda, mirando la fachada recayente a la calle Godofredo Buenosaires: derecha, vivienda B1 de la misma planta; izquierda, zona escolar; fondo, aires de la zona común del edificio, y en parte, hueco de escalera; y enfrente, aires de la calle Godofredo Buenosaires. Tiene esta vivienda como anejo inseparable: una plaza de aparcamiento de las habilitadas en el semisótano del edificio, concretada con el número QUINCE, de una superficie útil de veintitrés metros veinticuatro decímetros cuadrados, incluyendo parte proporcional de pasos y vías de circulación; y el cuarto trastero de los ubicados también en la planta semisótano del edificio, señalado con el número TRES, de seis metros veinte decímetros cuadrados útiles y nueve metros setenta decímetros cuadrados construidos. Cuota: Se le asigna una cuota a efectos legales incluidos los anejos de tres enteros sesenta y una centésimas por ciento. .

Referencia catastral: 3396104YK5239N0009KX

SEGUNDO.- Que la única **INSCRIPCIÓN DE DOMINIO VIGENTE** de la finca es la 4ª a favor de los consortes Don **EMILIO ZAFON APARICI** y doña **GEMMA ESCUDER BELTRAN**, con N.I.F. número 18.952.291-S y 18.952.841-J, respectivamente, son titulares del 100,000000% del pleno dominio con carácter ganancial , por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por el notario DON Antonio Arias Giner, en Castellón de la Plana, el día 30 de septiembre de 1996..

TERCERO.- Que son **CARGAS VIGENTES** de la finca:

Por razón de su procedencia, con **servidumbre** de paso y uso constituida en virtud de escritura otorgada en Castellón el quince de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario don Juan Alegre González, según la inscripción 1ª de la finca matriz -registral 45240;

CARGAS PROPIAS DE ESTA FINCA:

gravada con la hipoteca de la inscripción 7ª, de fecha seis de febrero de dos mil dos, a favor de FOTOAL RENOVABLES S.L., constituida inicialmente en escritura autorizada por el Notario de Castellón, don Antonio Arias Giner el día



C.S.V. : 212023272A469CF5

28 de diciembre de 2001 a favor de CAJA RURAL CASTELLON SAN ISIDRO, S. COOP. DE CREDITO V., por 199783,01 euros de PRINCIPAL; INTERESES pactados durante tres años al tipo máximo del 4,50% anual; INTERESES DE DEMORA de 2 AÑOS a un tipo máximo de 4,50% anual y 30% para COSTAS y GASTOS. Se TASA para subasta en 252.678,90 euros. Domicilio a efectos de notificaciones: el de esta finca. Plazo: hasta el 22 de diciembre de 2030. **Por la inscripción 8ª, de fecha 2 de febrero de 2006, la entidad BARCLAYS BANK SA se ha subrogado** en la condición de acreedor, en virtud de escritura otorgada el 22 de diciembre de 2005 ante la Notario de Castellón, doña Inmaculada Nieto Aldea; **AMPLIADA Y MODIFICADA por la inscripción 9ª**, de fecha de 21 de marzo de 2006, en virtud de escritura otorgada en Castellón el 22 de diciembre de 2005 ante la Notaria doña Inmaculada Nieto Aldea; **TRANSMITIDA por la inscripción 10ª** de fecha 2 de Junio de 2017, a favor de CAIXABANK SA, por título de fusión por absorción, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Barcelona, don Tomás Giménez Duart, el día 11 de mayo de 2015, protocolo número 1233; **TRANSMITIDA por la inscripción 11ª** de fecha 31 de marzo de 2022, a favor de CRESCENT LAKE SA, en virtud de escritura autorizada en Madrid por el Notario don Antonio Morenés Giles el día 27 de enero de 2022; y **TRANSMITIDA por la inscripción 12ª, de fecha 3 de febrero de 2023, a favor de FOTOAL RENOVABLES S.L.**, en virtud de escritura autorizada en València por el Notario don Francisco Cantos Viñals el día 29 de diciembre de 2022;

-con la ANOTACIÓN DE EMBARGO LETRA E, de fecha 2 de Febrero de 2016, a favor de INSTITUTO DE CREDITO OFICIAL por 33.074,06 euros de principal e intereses ordinarios y moratorios vencidos, y 9.922,22 euros para gastos, intereses y costas de la ejecución, mandamiento dado el 17 de Diciembre de 2015 y resolución dictada el día 15 de Diciembre de 2015 por el Juzgado de 1ª Instancia N°1 de Castellón de la Plana, procedimiento número 375/2014. El embargo letra **E HA SIDO PRORROGADO por plazo de cuatro años por la anotación letra I** de fecha de fecha de 20 de noviembre de 2019 en virtud de mandamiento dado el 21 de octubre de 2019 **y por la anotación letra L**, de fecha 28 de septiembre de 2023 en virtud de mandamiento dado el 14 de septiembre de 2023.

-con la anotación de EMBARGO letra H, de fecha 2 de septiembre de 2019, a favor de AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA del que se ha expedido certificación, por un total de 3.560,26 euros. Mandamiento librado el 9 de julio de 2019 y diligencia dictada el 15 de diciembre de 2016, en expediente número 147067-RZ073/16. Dicho embargo ha sido **prorrogado por un plazo de 4 años por la anotación letra J, de fecha 11 de septiembre de 2023** en virtud de mandamiento dado el 18 de julio de 2023.

-con la anotación de EMBARGO letra M del que se ha expedido certificación de fecha 15 de noviembre de 2023, a favor de ESTADO por un total de 634.765,66 euros. Mandamiento librado el 5 de octubre de 2023, diligencia dictada el 15 de septiembre de 2023, y diligencia de subsanación de 23 de octubre de 2023, expediente número 122323922002D.

-con la anotación de EMBARGO letra N del que se ha expedido certificación, de fecha 15 de noviembre de 2023, a favor de ESTADO, por un total de 275.776,75 euros, ordenado en mandamiento de fecha 5 de octubre de 2023 y diligencia de fecha 15 de septiembre de 2023, en expediente 122323922002D.

-con la anotación de EMBARGO letra Ñ del que se ha expedido certificación, de fecha de 17 de mayo de 2024 a favor de AYUNTAMIENTO DE CASTELLON DE LA PLANA del que se ha expedido certificación, por un total de 7547,83 euros. Mandamiento librado el 19 de abril de 2024 y diligencia dictada el 31 de mayo de 2023, en



C.S.V. : 212023272A469CF5

expediente número 147067-RZ073/16.

- y con tres afecciones al pago del impuesto por plazo de 5 años según nota al margen de la inscripción **11ª**, de fecha 31 de marzo de 2022, de la inscripción **12ª**, de fecha 3 de febrero de 2023, y de la anotación letra **L**, de fecha 28 de septiembre de 2023.

CUARTO.- La hipoteca de la inscripción 7ª, ampliada y modificada por la 9ª, y transmitida por las inscripciones 10ª, 11ª y 12ª, está **VIGENTE Y SIN CANCELAR**, habiéndose hecho constar por nota al margen de la inscripción 13ª de traslado, la expedición de la presente certificación. **EL CONTENIDO LITERAL** de las inscripciones 7ª y 9ª se acompaña a esta certificación en un documento adjunto.

QUINTO.- Que se han practicado las comunicaciones previstas en el artículo 689 LEC a los titulares de la anotación de embargo letra **E**, prorrogada por las letras I y L, de la anotación de embargo letra **H**, prorrogada por la J y a los titulares de las anotaciones de embargo letras **M, N y Ñ**.

SEXTO.- Se ha cancelado por caducidad una nota de afección al pago del impuesto.

AVISO: Los datos consignados en la presente certificación se refieren a la fecha de su firma, antes de los asientos del Diario.

OBSERVACIONES:

La finca no está coordinada gráficamente con el catastro en los términos del artículo 10 de la Ley Hipotecaria.

Esta certificación se expide sin perjuicio de la posible colindancia o intersección, de la finca a que se refiere, con espacios del dominio público.

Y no existiendo presentado ningún asiento en el Libro Diario pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave, limite, modifique o condicione el dominio de la finca de que se certifica, extendiendo la presente hoy antes de los asientos del Diario, que firmo digitalmente.

ADVERTENCIAS

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente certificación a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos



C.S.V. : 212023272A469CF5

expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@cornpe.es.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MERCEDES RÍOS PESET registrador/a titular de REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA a día doce de septiembre del dos mil veinticinco.



(*) C.S.V. : 212023272A469CF5

Servicio Web de Verificación: <https://sede.registradores.org/csv>



C.S.V. : 212023272A469CF5

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V. : 212023272A469CF5

El Registrador
RIOS PESET, MERCEDES
N.I.F : 29017830H
AVENIDA DEL MAR, 10 BIS 12003-
CASTELLON
12003 - CASTELLÓN DE LA PLANA
(CASTELLON)
Teléfono 964722638

PAGADO

REGISTRO NUMERO DOS DE CASTELLON DE LA PLANA

SERIE	NUM FACTURA	FECHA	FOTOAL RENOVABLES SL. N.I.F : B40545949 CALLE MOSSEN BLANCH. Nº. 15, PL. BAJA 46680 ALGEMESI
A05100	17 SEP. 2025		

Entrada nº10052 / 2025
Libro: 2025 Asiento: 4486
Nº Juicio: 2004 / 2024

Autoridad: JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2

CONCEPTO	% COBRO	BASE	HONORARIOS	I.V.A.	CANTIDAD	TOT HONOR
1 PRESENTACIÓN			6,01	21,00 %	1,00	6,01
4.1E NOTIFICACIÓN FEHACIENTE			6,01	21,00 %	1,00	6,01
4.1E VERIF CSV			6,01	21,00 %	1,00	6,01
3.2 NOTA MARGINAL			9,02	21,00 %	1,00	9,02
4.1C CERTIFICACION CONTINUADA			48,08	21,00 %	1,00	48,08
3 CANCELACION AFECCION			3,01	21,00 %	1,00	3,01
4.1E NOTIF			6,01	21,00 %	3,00	18,03

VALOR: Declarado
En CASTELLON DE LA PLANA
El Registrador



BASE IMPONIBLE	96,17 €
IMPORTE I.V.A. (21 %)	20,20 €
IMPORTE IRPF (15 %)	14,43 €
TOTAL	101,94 €

OBSERVACIONES
Si el metodo de pago es por transferencia bancaria o ingreso en cuenta el numero de cuenta es el siguiente: ES35 0081 0201 7500 0181 2683

RECURSOS: La presente minuta de honorarios podrá ser impugnada, ante el Registrador o ante la Junta del Colegio de Registradores de la Propiedad, en el plazo de 15 días hábiles, en la forma que establece la norma 6ª del R.D. 1.427/1.989 (B.O.E. nº 285 del 28 de Noviembre).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Facturación del servicio registral solicitado.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario para la ejecución del servicio solicitado.

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos pueden proceder: del propio interesado, representante, representante legal, Gestorías/Asesorías, otros Registros, Notarías y Jueces, Administraciones Públicas.

Resto de información de protección de datos: Disponible en <https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales> en función del tipo de servicio registral solicitado.

Firmado digitalmente por: BELMONTE
AGOST TERESA - 18997405A
Fecha y hora: 10.02.2026 21:48:43